

## Convenio entre el Ayuntamiento de Sestao y Gogoan Sestao Elkarte

### Reunidos

#### INTERVIENEN

El primero D. GORKA ALVAREZ MARTINEZ con DNI.45674740 - Y en calidad de Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Sestao. (CIF núm. P-4809700J) y en representación legal del mismo, facultado para la firma del presente convenio en base a las atribuciones conferidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El segundo, D. Armando Higuera Núñez, con DNI 14945476-F, actuando en nombre y representación de GOGOAN SESTAO ELKARTEA con NIF G-95715165, actuando en nombre y representación de la asociación según cargo conferido en asamblea celebrada el 25 de octubre de 2022, el cual permanece vigente.

### Manifiestan

- 1- Que en el presupuesto general del Ayuntamiento aprobado para 2025 está previsto este gasto a la aplicación presupuestaria 3341 – 48107 (Subvenciones a Asociaciones de interés cultural).
- 2- De común acuerdo, ambas partes convienen la suscripción del presente convenio como instrumento canalizador de la subvención, que se orientará al siguiente objetivo.

### Objetivos

Fomentar la memoria histórica y democrática del municipio de Sestao, así como apoyar y dar continuidad a las actividades de investigación, sensibilización y expresión cultural que desarrolla GOGOAN SESTAO ELKARTEA a lo largo del año, incluyendo aquellas que gozan de una trayectoria y amplia aceptación social en el municipio, como la conmemoración del bombardeo de 1937, el día de la República y otras Jornadas....

Y entendiendo ambas partes la conveniencia de articular lo procedente a través de un CONVENIO DE COLABORACIÓN, lo hacen efectivo con arreglo a las siguientes:

### Clausulas

#### PRIMERA. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la colaboración entre GOGOAN SESTAO ELKARTEA y el Ayuntamiento de Sestao para fomentar la memoria histórica en el municipio mediante actividades dirigidas a la ciudadanía.

GOGOAN SESTAO ELKARTEA se compromete a:

- Obtener todas las autorizaciones públicas o privadas necesarias para la celebración de las actividades. Cumplir con la legislación aplicable, contratar los seguros de responsabilidad civil y de accidentes que la actividad requiera, y asumir cualquier responsabilidad derivada.
- Facilitar al Ayuntamiento de Sestao toda la información adicional que se le requiera en relación con las actividades subvencionadas.
- Comunicar al Ayuntamiento, tan pronto como sea conocida, la obtención de otras subvenciones o ayudas económicas para las mismas actividades, indicando la cuantía y la entidad otorgante.

- En todos los medios escritos, digitales o audiovisuales utilizados para la difusión de las actividades, deberá constar de forma visible el patrocinio del Ayuntamiento de Sestao.
- Justificar los pagos realizados en virtud del presente Convenio y que ascienden a 8.000 euros ante el área de Cultura del Ayuntamiento de Sestao, mediante la presentación de la correspondiente documentación.
- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los supuestos contemplados en la Ley 38/2003, General de Subvenciones. La cantidad adeudada deberá ser ingresada, en un único pago.

## SEGUNDA -Importe y forma de pago.

El importe total de la subvención se fija en la cantidad de 8.000 euros con cargo a la partida presupuestaria 3341-48107 (Subvenciones a Asociaciones de interés cultural), por los siguientes conceptos:

- Los 8.000€ en concepto de subvención deberán ser exclusivamente destinados a abonar los gastos de actividades que repercutan en el interés cultural y público del municipio y que esta asociación organiza en el municipio conforme a la memoria de actividades que ha presentado y que consta en el expediente.
- Para los ejercicios siguientes, el importe será el mismo, salvo que, mediante acuerdo expreso, se determine otro diferente en función de los presupuestos municipales vigentes y del programa de actividades presentado.

El 90% del total se abonará en la cuenta indicada por GOGOAN SESTAO ELKARTEA, IBAN ES27 3008 0262 7148 5198 9824 tras la firma del convenio y el 10% restante tras la presentación del informe de gestión y la justificación de los gastos. Fecha límite: 15 de enero de 2026.

En caso de prórroga del Convenio:

90% del importe: una vez presentado el programa de actividades y demás documentación requerida, dentro del primer trimestre del ejercicio correspondiente.

10% restante: tras la presentación del informe de gestión y justificación de gastos antes del 15 de enero del año siguiente.

Si el 15 de enero fuera inhábil, el plazo se prorrogará automáticamente hasta el primer día hábil siguiente.

La falta de justificación comportará la exigencia del reintegro de las cuantías percibidas, de acuerdo con el artículo 36 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones, LGS, así como en base al cumplimiento de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

## TERCERA- Obligaciones de la parte beneficiaria.

- a) La beneficiaria de la subvención, GOGOAN SESTAO ELKARTEA se compromete a destinar el importe total de la subvención al objeto de este convenio.
- b) Asimismo, asume las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de subvenciones y el cumplimiento de la Ordenanza municipal de concesión de subvenciones.

#### CUARTA. - Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Sestao se compromete al abono del 90% del total, tras la firma del convenio y el 10% restante tras la presentación del informe de gestión y la justificación de los gastos.

#### QUINTA. - Justificación de la subvención.

El Ayuntamiento a través del departamento de Cultura, comprobará la justificación documental que GOGOAN SESTAO ELKARTEA deberá presentar mediante la remisión, entre otros, de los justificantes oportunos. Sólo se admitirán justificantes correspondientes al período temporal de ejecución de la subvención. El plazo máximo para justificar será el 15 de enero del año siguiente a la realización de las actividades. Si dicha fecha fuera inhábil, se entenderá prorrogada al siguiente día hábil. Solo se admitirán justificantes correspondientes al período temporal de ejecución de la subvención.

No serán subvencionables:

- Gastos de personal propio: salarios y Seguridad Social.
- Adquisición de bienes inmuebles.
- Compra de mobiliario o equipamiento técnico. Salvo el aprobado por Intervención al inicio del ejercicio presupuestario. En caso de ser financiado, pasará a ser propiedad del Ayuntamiento tras finalizar la actividad.
- Excursiones.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido conllevará la revocación de la subvención, con la obligación de reintegro de las cantidades percibidas, y demás responsabilidades establecidas en la LGS, según corresponda.

Para la JUSTIFICACIÓN de la cuantía de la subvención municipal se deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.
- b) La justificación del gasto e inversiones realizadas, identificando acreedor, importe, fecha de emisión y fecha de pago, que se realizará mediante la aportación de la siguiente documentación:
  - Movimientos de la cuenta corriente con IBAN ES27 3008 0262 7148 5198 9824 indicada correspondientes a los pagos de estos conceptos.
  - Justificación documental (facturas originales o compulsadas) de los gastos o documentos de valor probatorio equivalente, por el total del importe subvencionado.
  - En caso de justificarse gastos mediante tickets, solo se admitirán aquellos que reúnan los requisitos previstos para las facturas simplificadas conforme al artículo 7 del Decreto Foral 4/2013, de 22 de enero.
- c) Si la Asociación dispone de local propio para la realización de actividades, deberá presentar justificantes de los gastos de adecuación, conservación, mantenimiento y consumos (agua, luz y calefacción), debiendo justificar la totalidad del gasto conforme a la letra a). La subvención destinada a este concepto no podrá superar el 20% del importe total concedido, especialmente si el local se utiliza también para actividades no incluidas en el presente Convenio.

- d) Un detalle de otros ingresos o subvenciones el caso de que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La verificación del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención se llevará a cabo por el departamento de Cultura del Ayuntamiento de Sestao

SEXTA. -Compatibilidad con otras subvenciones.

La presente subvención resulta incompatible con cualquier otra subvención municipal.

SÉPTIMA. - Revocación.

En el supuesto de incumplimiento de las obligaciones de la parte beneficiaria se procederá a la revocación y, en su caso, al reintegro de la subvención en las condiciones establecidas en la normativa que regula las subvenciones públicas.

OCTAVA. - Vigencia del convenio.

La vigencia del presente convenio se extiende desde la firma del mismo hasta el 30 de diciembre 2025, sin perjuicio de que perduren las obligaciones de cada una de las partes nacidas en aplicación de las previsiones del convenio. Pudiendo prorrogarse automáticamente por periodos anuales sucesivos que no podrán exceder del periodo de vigencia de cuatro años.

Dentro del primer trimestre de cada ejercicio GOGOAN SESTAO ELKARTEA deberá aportar el correspondiente programa de actividades y demás documentación que a tal efecto sea solicitada por el Ayuntamiento; circunstancia que determinará el mantenimiento o la variación del importe objeto de la subvención, siempre y cuando, exista crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Municipales.

No obstante, sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo anterior, el Convenio no será prorrogado cuando el mismo sea denunciado expresamente por cualquiera de las partes. La denuncia deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con una antelación mínima de dos meses a la finalización de la vigencia inicial o de cualquiera de sus prórrogas.

En caso de que se produzca la denuncia del presente Convenio, el Ayuntamiento de Sestao procederá a la liquidación de este abonando a la Asociación beneficiaria la cuantía que corresponda en concepto de subvención, previa presentación de la documentación anteriormente citada.

NOVENA. - Incumplimiento de convenio.

El incumplimiento del presente convenio faculta al Ayuntamiento de Sestao para proceder a la suspensión de este, mediante previa comunicación motivada.

DÉCIMA: Modificación del convenio.

A falta de regulación expresa, la modificación del contenido del presente convenio requerirá el acuerdo unánime de las partes firmantes

UNDÉCIMA: Atendiendo al Plan de Normalización del Euskera, todos los carteles y folletos deberán difundirse en euskara y castellano. Para la traducción de los textos se dispone de la colaboración del Servicio Municipal de Euskara.

DUODÉCIMA: La asociación firmante del convenio respetará las obligaciones establecidas en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres y en el decreto legislativo 1/2023, de 16 de marzo del Gobierno Vasco por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley para la Igualdad de Mujeres y Hombres y vidas libres de violencia machista contra las mujeres.

#### DECIMOTERCERA: Seguimiento del convenio.

En el seno del presente convenio se crea una comisión de seguimiento cuyo objeto será efectuar el seguimiento conjunto y coordinar las actuaciones de las partes, dentro del marco de las respectivas obligaciones contraídas y objetivos generales del presente convenio. Dicha comisión estará formada por dos personas en representación del Ayuntamiento, una de las cuales ostentará la presidencia de dicha comisión y la persona que ostente la presidencia de GOGOAN SESTAO ELKARTEA en representación de la Asociación.

#### DECIMOCUARTA. -Naturaleza jurídica del convenio.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se reconoce la competencia de los tribunales de jurisdicción contencioso- administrativa de Bilbao para resolver las cuestiones litigiosas que puedan suscitarse entre las partes

#### DECIMOQUINTA: Datos de carácter personal:

Tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. En materia de protección de datos de carácter personal la asociación sujetará su actuación a lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento UE 2016/679) y en la Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Los datos recabados son necesarios para actuar como entidad colaboradora en el ejercicio de poderes públicos conferidos al Ayuntamiento y el cumplimiento de las obligaciones legales y podrán ser comunicados a Administraciones Públicas con competencias en la materia. Los titulares de los datos podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición y limitación del tratamiento, enviando comunicación escrita a GOGOAN SESTAO ELKARTEA.

#### RÉGIMEN JURÍDICO:

Para lo no previsto en el presente Convenio se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI de Ley 40/2015, del régimen jurídico del sector público; Ley 38/2003, General de Subvenciones, en el Reglamento que la desarrolla, en la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por el Ayuntamiento de Sestao y en la normativa reguladora de la Base Nacional de Datos de Subvenciones prevista en la citada Ley, en lo que a la publicidad y transparencia de las subvenciones se refiere.

Y para la debida constancia de todo lo convenido, se firma el presente documento, a fecha de firma electrónica, haciéndose constar expresamente que el mismo se entenderá perfeccionado a la fecha en que se produzca la última de las firmas electrónicas de los convenientes.

|                                              |                                         |
|----------------------------------------------|-----------------------------------------|
| Por el Ayuntamiento de Sestao                | Por GOGOAN SESTAO ELKARTEA              |
| Gorka Álvarez Martínez<br>Alcalde-presidente | ,D. Armando Higuera Núñez<br>Presidente |

## ANEXO 1

### BASES REGULADORAS DEL USO DEL LOCAL MUNICIPAL.

El Ayuntamiento de Sestao, en el marco del presente convenio de colaboración, pone a disposición de GOGOAN SESTAO ELKARTEA un local de titularidad municipal con el fin de promover la realización de actividades de memoria histórica en el municipio, con sujeción a las siguientes condiciones:

#### LOCALES CEDIDOS

Lonja bajo en c/ Federico García Lorca:

- Régimen de uso: exclusivo
- Destino: reunión y depósito de materiales
- Días de utilización: todos los días del año
- Horario: horario habitual de uso de locales públicos

#### CONDICIONES DE USO

Los locales cedidos podrán ser utilizados exclusivamente por la entidad beneficiaria para desarrollar actividades acordes a sus fines estatutarios.

La asociación estará obligada a:

Conservar diligentemente tanto los espacios de uso exclusivo como los compartidos.

Mantener en buen estado el inmueble y el mobiliario cedido.

Asumir los costes de reparación de daños causados por sus miembros o usuarios, salvo cuando los desperfectos se deban al uso ordinario o a causas fortuitas.

Será responsabilidad de la asociación el mantenimiento, limpieza y orden de los espacios, así como el abono de los suministros necesarios para el desarrollo de sus actividades (salvo los estructurales), incluyendo la contratación y coste del servicio de Internet.

La asociación recibirá las llaves de los locales cedidos, siendo responsable de su custodia. Se prohíbe expresamente la reproducción de las mismas sin autorización de la Jefatura de Cultura. Todas las copias deberán ser devueltas al Ayuntamiento al finalizar el periodo de cesión.

El Ayuntamiento podrá requerir la cesación temporal del uso de los espacios por parte de la asociación para la celebración de actos municipales, obligación ante la cual la entidad deberá dejar los locales en condiciones óptimas y sin elementos que dificulten la actividad municipal.

#### HORARIOS Y ACTIVIDADES NO PERMITIDAS

Las asociaciones podrán fijar libremente el horario de uso, siempre que se respete la normativa vigente.

Quedan expresamente prohibidas las siguientes actividades:

- Actos que contravengan los principios de igualdad, dignidad o no discriminación.
- Actividades económicas no contempladas en los estatutos de la asociación.
- Instalación de servicios de bar.
- Almacenamiento de material inflamable o que ponga en riesgo la seguridad.
- Obras o modificaciones sin autorización expresa del Ayuntamiento.

Toda instalación deberá disponer de un Plan de Emergencias y Contra Incendios.

## RESPONSABILIDAD CIVIL Y SEGURO

La entidad será directamente responsable por los daños y perjuicios ocasionados a terceros, incluidos los causados al propio Ayuntamiento.

La asociación deberá contratar una póliza de seguro con una cobertura mínima de 300.000 euros por siniestro, que cubra:

- Robos, incendios y otros riesgos sobre los bienes depositados.
- Responsabilidad civil frente a terceros.

El pago del seguro deberá ser acreditado ante el área de Cultura cuando así se requiera.

## DEBERES DE LA ASOCIACIÓN

- Utilizar los espacios exclusivamente para sus fines culturales.
- Respetar horarios, espacios comunes y actividades de otras entidades.
- No realizar cesión a terceros, ni total ni parcial.
- No permitir la entrada discriminatoria a ninguna persona.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier incidencia.
- Facilitar las inspecciones municipales.
- Revertir el espacio al Ayuntamiento en su estado original una vez finalizado el convenio.

## RÉGIMEN SANCIONADOR

### Infracciones

Se consideran infracciones las siguientes acciones:

- Ocupar locales sin autorización.
- No mantener la limpieza diaria.
- Provocar daños en instalaciones o mobiliario.
- Hacer copias de llaves sin permiso.
- No devolver las llaves tras el desalojo.
- Cualquier otra conducta contraria a la normativa.

### Clasificación de las infracciones

- Leves: Incumplimientos relativos a limpieza, custodia y otros menores.
- Graves: Daños y duplicación no autorizada de llaves.
- Muy graves: Ocupación sin permiso.

### Sanciones

- Leves: Multa de 100 a 500 €
- Graves: Multa de 501 a 1.000 €
- Muy graves: Multa de 1.001 a 1.800 €

La competencia sancionadora corresponde al Sr. Alcalde. Las sanciones son independientes de las posibles indemnizaciones por daños.

## OBLIGACIONES Y FACULTADES DEL AYUNTAMIENTO

El Ayuntamiento podrá inspeccionar en cualquier momento los locales cedidos y exigir el cumplimiento del convenio.

En caso de incumplimientos graves o muy graves, podrá revocar la cesión.

Previo acuerdo con la asociación podrá autorizar el uso puntual de los espacios por otras entidades o ciudadanos por un período no superior a una semana. Durante este tiempo, la responsabilidad de uso y conservación recaerá en los usuarios autorizados temporalmente.

El Ayuntamiento asumirá el mantenimiento estructural del edificio (estructura, fachadas, cubiertas, acometidas exteriores, servicios básicos).

### EXTINCIÓN DE LA CESIÓN

La cesión de uso se extinguirá por:

- Finalización del plazo establecido.
- Mutuo acuerdo entre las partes.
- Renuncia de la asociación o falta de uso efectivo.
- Realización de actividades no contempladas o lucrativas.
- Disolución de la entidad.
- Necesidad justificada de uso público por parte del Ayuntamiento.
- Reiteración de una infracción muy grave, más de dos graves o seis leves.

La extinción de la cesión no dará derecho a indemnización o compensación económica. Una vez extinguida, la asociación deberá devolver los espacios y bienes cedidos en el estado en que le fueron entregados, salvo el desgaste por uso ordinario.